

**AYUNTAMIENTO
DE
LOS CORRALES
(Sevilla)**

=====

D^a. MARÍA BELÉN TIRADO SANTIAGO, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES (SEVILLA),

CERTIFICADO: Que el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2018, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

PUNTO SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚMERO 1/2018.- Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar a los asistentes sobre la posible aplicación del Superávit Presupuestario del Ejercicio 2017, por importe de 46.619,00 Euros, según se desprende del Plan Económico-Financiero 2018-2019, que fue elaborado a petición de este Ayuntamiento por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), cuya necesidad se origina por la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2017. En este sentido, se ha tramitado un Expediente de Modificación de Créditos en Modalidad de Crédito Extraordinario para la aplicación del Superávit Presupuestario con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la Liquidación del Ejercicio anterior.

Considerando que la Disposición Adicional Sexta de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece lo siguiente:

“ Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.-

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación

Código Seguro De Verificación:	oZfpsgEuu/1A2ZUpoSG7LQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Heredia Bautista	Firmado	09/11/2018 12:32:05
	Maria Belen Tirado Santiago	Firmado	09/11/2018 12:28:00
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oZfpsgEuu/1A2ZUpoSG7LQ==		



Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo”.

Considerando que la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone lo que sigue:


“Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Inversión financieramente sostenible.-

A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, por Entidades Locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

A) Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales:

- 160. Alcantarillado.
- 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
- 165. Alumbrado público.
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 431. Comercio.
- 432. Información y promoción turística.

Código Seguro De Verificación:	oZfpSgEuu/1A2ZUpoSG7LQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Heredia Bautista	Firmado	09/11/2018 12:32:05	
	Maria Belen Tirado Santiago	Firmado	09/11/2018 12:28:00	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oZfpSgEuu/1A2ZUpoSG7LQ==			

- 441. Transporte de viajeros.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.

B) La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

- 132. Seguridad y Orden Público.
- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 135. Protección civil.
- 136. Servicio de prevención y extinción de incendios.
- 153. Vías públicas.
- 171. Parques y jardines.
- 231. Asistencia social primaria.
- 321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.
- 323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.
- 332. Bibliotecas y Archivos.
- 333. Equipamientos culturales y museos.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 342. Instalaciones deportivas.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.

933. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

Cuando exista gasto de inversión en estos últimos grupos de programas, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas citados en este apartado superior a 15 millones de euros o al 40 % del gasto no financiero total de la entidad local respectiva y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado anterior. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros.

3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.

De forma excepcional podrán incluirse también indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida.

En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición. y se

Código Seguro De Verificación:	oZfpgEuu/1A2ZUpoSG7LQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Heredia Bautista	Firmado	09/11/2018 12:32:05
	Maria Belen Tirado Santiago	Firmado	09/11/2018 12:28:00
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oZfpgEuu/1A2ZUpoSG7LQ==		



asignen a municipios que:

a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,

b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

4. Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

5. La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015.

6. El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

7. Sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse de la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si el informe del interventor de la Corporación Local al que se refiere el apartado anterior fuera desfavorable, el interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Corporación Local.

8. El interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición”.

Considerando la necesidad de financiar las actuaciones que a continuación se determinan, calificadas como Inversiones Financieramente Sostenibles, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en el Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se Prorroga para 2018 el Destino del Superávit de las Corporaciones Locales para Inversiones Financieramente Sostenibles y se Modifica el Ámbito Objetivo de éstas:

Nº PROPUESTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROGRAMA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
--------------	--------------	---------	----------	---------------------------

Código Seguro De Verificación:	oZfpgEuu/1A2ZUpoSG7LQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Heredia Bautista	Firmado	09/11/2018 12:32:05
	Maria Belen Tirado Santiago	Firmado	09/11/2018 12:28:00
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oZfpgEuu/1A2ZUpoSG7LQ==		



1	“Instalación de Mobiliario de Skate en Zona del Parque Municipal”	13.000,00 Euros	171. Parques y jardines	171.62720
2	“Soterramiento Línea de Media Tensión en Zona de Calle Guadalquivir”	14.616,18 Euros	425. Energía	425.62721
3	“Actuaciones en Guardería Municipal”	13.060,73 Euros	933. Gestión del patrimonio	933.62722
TOTAL		40.676,91 Euros		

Considerando que los mencionados gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y que no existe Crédito en el Presupuesto del Ejercicio 2018.

Examinados el informe emitido por la Secretaría-Intervención Municipal.


Considerando que se ha emitido Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de Modificación del Crédito, la financiación de la operación y su justificación. Y, teniendo en cuenta que el presente acuerdo queda supeditado al cumplimiento de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2018 del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Situación de la Deuda.

Examinado el Expediente, considerando lo dispuesto en el Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2018, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos y, en la de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Sr. Alcalde se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Declarar las Actuaciones que a continuación se determinan como Inversiones Financieramente Sostenibles, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en el Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se Prorroga para 2018 el Destino del Superávit de las Corporaciones Locales para Inversiones Financieramente Sostenibles y se Modifica el Ámbito Objetivo de éstas:

Nº PROPUESTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROGRAMA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
1	“Instalación de Mobiliario de Skate en Zona del Parque Municipal”	13.000,00 Euros	171. Parques y jardines	171.62720
2	“Soterramiento Línea de Media Tensión en Zona de Calle Guadalquivir”	14.616,18 Euros	425. Energía	425.62721
3	“Actuaciones en Guardería Municipal”	13.060,73 Euros	933. Gestión del patrimonio	933.62722
TOTAL		40.676,91 Euros		

Segundo.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario Nº 1/2018 para la aplicación

Código Seguro De Verificación:	oZfpsgEuu/1A2ZUpoSG7LQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Heredia Bautista	Firmado	09/11/2018 12:32:05	
	Maria Belen Tirado Santiago	Firmado	09/11/2018 12:28:00	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oZfpsgEuu/1A2ZUpoSG7LQ==			

del Superávit Presupuestario con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, destinado a financiar Actuaciones calificadas como Inversiones Financieramente Sostenibles, conforme a sus Grupos de Programas, considerando que a lo largo de la vida útil de las mismas éstas serán Financieramente Sostenibles, por importe total de 40.676,91 Euros.

El resumen de las Aplicaciones Presupuestarias a las que se destinará el Superávit Presupuestario según lo establecido en el apartado anterior, será el siguiente:

Altas en Aplicaciones del Presupuesto de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
171.62720	“Instalación de Mobiliario de Skate en Zona del Parque Municipal”	13.000,00 Euros
425.62721	“Soterramiento de Línea a Media Tensión en Zona de Calle Guadalquivir”	14.616,18 Euros
933.62722	“Actuaciones en Guardería Municipal”	13.060,73 Euros
TOTAL		40.676,91 Euros

Esta modificación se financia con cargo al Superávit Presupuestario (Remanente Líquido de Tesorería) del Ejercicio 2017, en los siguientes términos:

Presupuesto de ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
Económica		
87000	Remanente de Tesorería	40.676,91 Euros

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, que son los siguientes:


a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Tercero. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Abierto turno de intervención, .../...

.../...

Código Seguro De Verificación:	oZfpSgEuu/1A2ZUpoSG7LQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Heredia Bautista	Firmado	09/11/2018 12:32:05	
	Maria Belen Tirado Santiago	Firmado	09/11/2018 12:28:00	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oZfpSgEuu/1A2ZUpoSG7LQ==			

Finalizado turno de intervención se somete a votación la propuesta de acuerdo formulada por el Sr. Alcalde referente a la Modificación de Créditos, Modalidad de Crédito Extraordinario Número 1/2018, que arroja el siguiente resultado:


- * Votos a favor.....7 del Grupo Municipal PSOE-A
- * Votos en contra..... 0
- * Abstenciones..... 3 del Grupo Municipal IULV-CA-UC

En consecuencia queda aprobada la propuesta de acuerdo formulada por el Sr. Alcalde referente a la Modificación de Créditos, Modalidad de Crédito Extraordinario Número 1/2018.

Y para que así conste y surta efectos, con la salvedad de lo preceptuado en el artículo 206 del R.O.F., expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Los Corrales a fecha de firma electrónica.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo: Juan Manuel Heredia Bautista.-

Código Seguro De Verificación:	oZfpsgEuu/1A2ZUpoSG7LQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Heredia Bautista	Firmado	09/11/2018 12:32:05	
	Maria Belen Tirado Santiago	Firmado	09/11/2018 12:28:00	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oZfpsgEuu/1A2ZUpoSG7LQ==			